



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012
21 ENE. 1993

"Por la cual se modifican las características de clasificación de una Empresa en el sentido de adicionarle una clase de vehículo".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO "INTRA"
EN EL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por Decreto 1014 de 1992 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante escrito radicado en esta Regional bajo el No.005 del 7 de enero de 1993, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A., solicitó la adición de la clase de vehículo buseta a las características de clasificación consagradas en la Resolución No. 549 del 12 de abril de 1989, y 000739 del 7 de febrero de 1992.

Que por la resolución No.549 del 12 de abril de 1989, emanada de la Dirección General del Instituto, se le concedió Licencia de Funcionamiento y clasificación a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A., con las siguientes características:

SEDE:	Purificación Tolima.
CATEGORÍA	"A" 10 años.
MODALIDAD	Pasajeros y mixto.
RADIO DE ACCIÓN	Interdepartamental I (Tol. y Cund.)
TIPO DE VEHÍCULOS	Buses y Escaleras (Mixtos).

De otra parte la resolución No.00739 del 7 de febrero de 1992, le fijó a la Empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A., LA SIGUIENTE capacidad transportadora para servir las rutas y horarios, niveles de servicio autorizados:

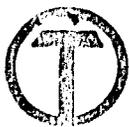
<u>CLASE DE VEHÍCULO</u>	<u>MÁXIMA</u>	<u>MÍNIMA</u>
Buses	60	50

Que el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de acuerdo con cada modalidad se puede prestar en buses, busetas y otros similares, las empresas de transporte podrán especializar sus servicios en uno o más tipos de vehículo dentro de una misma modalidad.

Que una de las obligaciones de las empresas es la de servir las rutas y horarios otorgados con las frecuencias autorizadas.

Que las empresas transportadoras deben atender los servicios que le han sido adjudicados; procurando siempre en mejorarlo ofreciendo organización, operatividad y control de su parque Automotor, para lo cual podrán solicitar al Instituto la modificación de las características de clasificación otorgadas en su Licencia de Funcionamiento y clasificación.

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo a la recomendación contenida en el memorando DT-011 del 20 de enero de 1993, emanado de la División de Transporte de la Regional, es procedente la modificación solicitada.



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA**

2

912

Continuación de la resolución No. "Por la cual se modifican las características de clasificación de una Empresa en el sentido de adicionarle una clase de vehículo".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar las características de clasificación autorizadas a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A., mediante Resolución No.549 del 12 de abril de 1989; emanada de la Dirección General del INTRA en el sentido de adicionar la clase de vehículo buseta, quedando en definitiva con las siguientes características:

SEDE : Purificación.
 CATEGORÍA : "A" 10 años.
 MODALIDAD : Pasajeros.
 RADIO DE ACCIÓN : Interdepartamental I. (Tol. y Cund).
 TIPO DE VEHICULOS : Buses, Busetas y Escaleras (Mixtos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la Licencia de Funcionamiento y clasificación será la establecida por la resolución No.,549 del 12 de abril de 1989; expedida por la Dirección General del INTRA

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar la capacidad transportadora fijada en el Artículo segundo de la resolución No.000739 del 7 de febrero /92, en el sentido de adicionar la clase de vehículo busetas quedando de la siguiente manera:

<u>CLASE DE VEHICULOS</u>	<u>MÍNIMA</u>	<u>MÁXIMA</u>
Automóvil	16	45
Buses y busetas	50	60
Bus escalera (Mixtos)	04	46

PARAGRAFO: Los demás términos de la resolución 000739 de 1992, continuarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden por la vía Gubernativa los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

21 ENE. 1993

CARLOS EDUARDO OSSA HERNÁNDEZ
 Director Regional

HERNÁN TORRES AVILA
 Jefe División Administrativa.

Nancy A.

"EL FUTURO SE HACE PRESENTE"